

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 5/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 501/05, interpuesto por don Joaquín Manuel Monge Rubio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por don Joaquín

Manuel Monge Rubio recurso núm. 501/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 13.11.03, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2003/117/GC/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 501/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 70/2005. (PD. 986/2006).

NIG: 2104142C20050000235.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 70/2005. Negociado: MI.

Sobre: Resolución de contrato y desahucio y reclamación de rentas.

De: Riope, S.L.

Procurador: Sr. Felipe Ruiz Romero.

Contra: Don José Miguel García Arreciado Batanero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 70/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva a instancia de Riope, S.L., contra José Miguel García Arreciado Batanero sobre resolución de contrato y desahucio y reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente, es como sigue:

Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Huelva, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA 46/05

En Huelva, a nueve de marzo de dos mil cinco.

Vistos los autos de Juicio Verbal 70/05 seguidos a instancia de la entidad Riope, S.L., representada por el Procurador Sr. Ruiz Romero bajo la dirección del Letrado Sr. Carneado de

la Torre, contra don José Miguel García-Arreciado Batanero, declarado en situación de rebeldía, sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de las vencidas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por turno de reparto correspondió a este Juzgado el conocimiento de la demanda presentada por el Procurador Sr. Ruiz Romero, y admitida a trámite, se citó a las partes al acto del juicio, al que asistió únicamente la parte actora, y en el que ratificó su demanda solicitando se dictara una sentencia estimatoria, quedando los autos conclusos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita una acción de desahucio por falta de pago basada en el incumplimiento por el demandado de las obligaciones que asumió, en virtud del contrato celebrado con el actor el día 7 de noviembre de 2002, sobre arrendamiento de la vivienda sita en la calle Méndez Núñez, número 18, 2.º, de Huelva, en el que se pactó el pago de una renta de 480,81 euros mensuales, debiendo el demandado, como arrendatario, las rentas devengadas desde el mes de enero de 2004 hasta hoy, ascendiendo la deuda en el momento de la presentación de la demanda, 1.979,20 euros.

Segundo. Dispone el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, in fine, que en los supuestos de demandas de desahucio de finca urbana por falta de pago de rentas o cantidades debidas, la incomparecencia del demandado al acto del juicio conllevará el dictado de una sentencia declarando el desahucio sin más trámites.